

Tema: Fija límite s/ convenio p/ entrega de tierras a entidades.

Fecha: 28/09/06

**Veto total por DM N° 630/06 / Rechazado por Res. 79/06**

### **ORDENANZA N° 2283/06**

#### **VISTO:**

El asunto N° 692;

la Ordenanza N° 895/97;

las facultades otorgadas al Concejo Deliberante por medio de la Ley N° 236/84; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Concejo Deliberante fijar las pautas de utilización de las tierras municipales;

que a través de la Ordenanza N° 895/97, se ha reglamentado las condiciones de acceso a las tierras fiscales para lo vecinos de la ciudad de Río Grande de manera que se haga efectivo el derecho constitucional de acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de nuestro país;

que existen dos modalidades de entrega de terrenos fiscales utilizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Por un lado la entrega de tierras por medio de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales. Y por otro lado la realización de convenciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal son entidades intermedias, para que los representantes de éstas decidan quienes son los beneficiarios de las tierras cedidas a las mismas;

que este Concejo deliberante, entiende que la segunda modalidad detallada, favorece al cumplimiento de los fines de las organizaciones intermedias, como sindicatos y otras agrupaciones sin fines de lucro, pero que es necesario establecer como regla general que la autoridad de aplicación para la entrega de los terrenos fiscales es la Dirección Municipal de Tierras Fiscales;

que esta regla general parte de la premisa de la art. 16° de la Constitución Nacional, es decir, la igualdad de oportunidades para el acceso a la vivienda;

que en este sentido es necesario limitar la facultad de celebración de convenios con entidades intermedias y el Departamento Ejecutivo Municipal, de manera que éste sólo pueda entregar una cantidad limitada de terrenos a dichas entidades, salvaguardando para el Estado Municipal la facultad principal de decisión de quienes serán los titulares de dichos terrenos;

que a fin de concretar esta medida, es necesario fijar como tope de disposición de los terrenos fiscales, por medio de entidades intermedias, un diez (10%) por ciento de las parcelas determinadas en cada proyecto de urbanización aprobado.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. 1º) FIJASE** como limite de disposición de Tierras Fiscales por medio de convenios entre el Departamento Ejecutivo Municipal y entidades intermedias, en un diez (10%) por ciento de las parcelas resultantes de cada nuevo proyecto de urbanización aprobado.

**Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

**Aa/OMV**